

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Wemar Gilando toyo pulgarin identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 98 581 885 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo micro bus con capacidad de 19 pasajeros, de placas WLP 493 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Sopetran el día 24 del mes de Septiembre de 2022 y con regreso el día 26 del mes de Septiembre de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ _____ **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 24 de septiembre de 2022

weimar o. foro polgaria
CONTRATANTE

CONTRATANTE

C.C: 98581005

DIRECCION: Calle 110 # 65-33
TELEFONO: 321 698 9097

transvalossa 545

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: WLP 493

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Mónica del pilar garcia	43667666
2	Jose ospina	98628626
3	Santiago piedrahita	1035430646
4	Maria camila toro	1152696813
5	Maria Salome toro	1000414512
6	obrayan stewart Velez	1007054534
7	Sachi castro	1000409637
8	Pablo andres ospina	1000415846
9	Yenifer garcia estrada	43816631
10	Samuel ospina	1000412837
11	Rosa estrada morales	21543211
12	Sandra cecilia estrada	43434963
13	Manuela corrales	1214713707
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



FECHA DE NACIMIENTO

03-FEB-1970

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-DIC-1988 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0115100-00365913-M-0098581005-20120323

0029445900A 1

37918512

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.581.005**

TORO PULGARIN

APELLICOS

WEIMAR ORLANDO

ESTADORES

Weimar Orlando toro pulgarin

FECHA

